



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 139-1/2023-DIRECTA-SEDESO
LIC. CCMG/LIC. CAATLIC. GERJ

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PROGRAMA JEFAS MADRES DE FAMILIA PARA EL AÑO 2023

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA No. 139-1/2023-DIRECTA-SEDESO

Convenio de terminación anticipada del contrato de póliza de seguro para el Programa Jefas Madres de Familia para el año 2023, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la Lic. Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “La SAE” y por la otra parte la persona moral denominada Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Alfredo Nava Padrón, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “El Prestador de Servicios”; en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes representada por su titular Mtra. Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Ente Requerente” solicitó la contratación de la póliza de seguro para el Programa Jefas Madres de Familia para el año 2023, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 271/2023 emitida en el sistema SIIF, (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Proyectos Especiales y Gestión Interinstitucional de “El Ente Requerente” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la póliza de seguro para el Programa Jefas Madres de Familia para el año 2023.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el 28 de abril del 2023 se publica el resumen de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N018-2023, en fechas 02, 03 y 04 de mayo del 2023, se puso a disposición dicha convocatoria, desarrollándose el día 08 de mayo del 2023 la junta de aclaraciones, posteriormente en fecha 11 de mayo del 2023, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, llevándose finalmente en fecha 15 de mayo del 2023 el fallo de adjudicación del procedimiento de licitación referido en el que se declara desierto el citado procedimiento.
4. Al efecto, mediante oficio número OS/301/2023 de fecha 24 de mayo del 2023 y su respectiva justificación, la Mtra. Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación de la póliza de seguro para el Programa Jefas Madres de Familia para el año 2023, se

SIN TEXTO



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

realizara mediante adjudicación directa con el “**El Prestador de Servicios**” Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción VI del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por la Mtra. **Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero**, en su carácter de Titular de “**El Ente Requierente**”, en conjunto con el Lic. **Arturo Esquivel Castillo**, en su carácter de **Director General de Proyectos Especiales y Gestión Interinstitucional de “El Ente Requierente”** y la Lic. **Karla Paola Ávila Rentería** en su carácter de **Directora General Administrativa de “El Ente Requierente”**, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-09-23**, de fecha **30 de mayo del 2023**, se autorizó la contratación de la **póliza de seguro para el Programa Jefas Madres de Familia para el año 2023**, a “**El Prestador de Servicios**” Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., por un monto total de **\$8'298,500.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
6. En fecha 31 de mayo del 2023 se firmó el contrato **139/2023-DIRECTA-SEDESO correspondiente a la contratación de póliza de seguro para el Programa Jefas Madres de Familia para el año 2023** por un monto total de **\$8'298,500.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
7. En fecha 10 de agosto del 2023 mediante oficio número **SAE/05.0649/2023** se le informó a la **Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que el día 08 de agosto de 2023, se recibió un escrito suscrito por la **Mtra. Magdalena Ortega Flores, Apoderada Legal de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.** en cual nos manifiesta que es voluntad de su representada no dar continuidad a la relación contractual; así mismo, se le solicito a dicha dependencia que informara y documentara ante “**La SAE**” si existe alguna situación superveniente ajena a la voluntad de las partes que extinga de manera justificada la necesidad de los servicios contratados mediante el instrumento legal número **139/2023-DIRECTA-SEDESO** y que demostrará, que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado por lo cual deba de darse por terminado de manera anticipada el contrato en comento, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
8. En fecha 11 de agosto del 2023 mediante oficio número **OS/0414/2023 suscrito por la Mtra. Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero en su carácter de Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, informa a “**La SAE**” que respecto a los listados mensuales que se le deben de proporcionar a la Aseguradora adjudicada, no se logró completar con el número mínimo establecido de 6,100 jefas madres de familia, ya que con base a la aceptación esperada, uno de cada tres hogares esta comandado por una jefa madre de familia; sin embargo, el programa no tuvo el impacto y fue esa situación que afecto en no completar con el mínimo de jefas madres, en el mismo sentido, el rango de edad de hasta los 45 años, fue una

SIN TEXTO



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

limitante que impacto a no lograr el total esperado de beneficiarias de este aseguramiento; por lo cual se requiere que se efectué **LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO** que nos ocupa, como lo marca el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual estipula que se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado o a los Municipios.

9. En fecha 11 de agosto del 2023 mediante oficio número **DGAD/317-A/2023** suscrito por el C.P **Roberto Carlos Malo Macías** en su carácter de **Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, solicito a la Dirección General Jurídica de “La SAE” la elaboración del **convenio de terminación anticipada del contrato 139/2023-DIRECTA-SEDESO** correspondiente a la **contratación de póliza de seguro para el Programa Jefas Madres de Familia para el año 2023**, toda vez que por causas justificadas se ha extinguido la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, lo anterior con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en la cláusula décima séptima y décima sexta de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.6. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XIII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2º, 5º, 6º, 8º y 11 fracciones XII, XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.7. Que en fecha 15 de abril del 2023 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **271/2023**.

SIN TEXTO



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 1.8. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.9. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.10. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.**, así como su apoderado legal no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número **37,109**, de fecha 21 de mayo del 2004, otorgado ante la fe del **Lic. José María Morera González, titular de la Notaría Pública número 102** del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 05 de enero del 2005.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante la cual se formaliza la nueva integración del Consejo de Administración de la sociedad**, escritura pública número **124,752**, libro **1,739**, de fecha 09 de diciembre del 2019, otorgada ante la fe pública del **Lic. José Visoso Del Valle, Notario Público número 92**, de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en fecha 31 de enero del 2020.
- 2.2. El **C. Alfredo Nava Padrón**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de Apoderado Legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **42,714**, libro **969**, de fecha 20 de abril del 2023, otorgada ante la fe del **Lic. Pedro Vázquez Nava, titular de la Notaría Pública número 70** de la Ciudad de México, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **NVPDAL81011930H800**.
- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR29189**, así como Constancia de Proveedores número **11000393**, inscrito en fecha 15 de enero del 2021 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 11 de mayo de 2023.
- 2.4. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Compañía especializada en seguros de vida.

SIN TEXTO

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 139-1/2023-DIRECTA-SEDESO LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Aristóteles número 77, interior 104, Colonia Polanco Reforma, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550, de la Ciudad de México, con números telefónicos 55 41 61 95 50, 55 40 80 46 59 y 55 39 72 72 11, con cuentas de correos electrónicos alfredo.nava@apvida.mx y mmorales@apvida.mx , mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **APV040521RP0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Y5455282102**.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, así como su Apoderado Legal no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio de terminación anticipada, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la formalización del presente convenio de terminación anticipada, no configura el supuesto previsto en el párrafo segundo de la cláusula décima séptima de "El Contrato", ello toda vez que éste no implica gastos no recuperables a favor de "El Prestador de Servicios".
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones establecidas en el presente convenio de terminación anticipada.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio, es la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios número **139/2023-DIRECTA- SEDESO** correspondiente a la **contratación de póliza de seguro para el Programa Jefas Madres de Familia para el año 2023**, en virtud de que existe causa justificada y se ha extinguido la necesidad de los bienes o servicios contratados, por lo que queda sin efectos la cláusula **SÉPTIMA** del contrato mencionado, lo anterior con fundamento en

SIN TEXTO

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 139-1/2023-DIRECTA-SEDESO
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ

el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no hay bienes o servicios pendientes por realizar y que no se le adeuda cantidad alguna.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que se agota la cláusula **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**, la cual a la letra dice:

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “La SAE” se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que queda sin efectos las disposiciones contenidas en el contrato de prestación de servicios número **139/2023-DIRECTA- SEDESO** correspondiente a la **contratación de póliza de seguro para el Programa Jefas Madres de Familia para el año 2023**.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente convenio de terminación anticipada surtirá efectos a partir de su firma, por lo que se concluirá necesariamente una vez que las partes hubieren satisfecho las obligaciones contraídas al tenor del mismo.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de agosto del 2023.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. ALFREDO NAVA PADRÓN,
APODERADO LEGAL DE ASEGURADORA
PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'X' or a similar mark.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 139-1/2023-DIRECTA-SEDESO
LIC. CCMG/LIC. CAATLIC. GERJ

LIC. KARLA PAOLA ÁVILA RENTERÍA,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigos

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SIN TEXTO